

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE REGULA LA APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES (ICEX) EN RELACIÓN CON SUS ACTUACIONES DE FOMENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN ESPAÑA.

El Consejo Europeo, el pasado 21 de julio de 2020, como consecuencia de la crisis económica provocada por la COVID-19, acordó un paquete de medidas económicas de gran alcance que abarcan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), “España puede”, aprobado por el consejo de ministros del pasado 27 de abril de 2021, es un proyecto de País que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El Plan incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta proyectos o componentes correspondientes a diez áreas políticas.

En el componente 25 del PRTR se incorporan una reforma y una línea de inversión para convertir España en el *hub* audiovisual de Europa (Spain AVS Hub). Dentro de dicho componente está incluido el propio plan “España Hub Audiovisual Europeo”, orientado a fomentar el sector audiovisual que, a su vez, se erige como un importante activo de transmisión de valores e imagen cultural. Esta importancia estratégica del sector audiovisual se ha reconocido en la Estrategia España Digital 2025 (ED2025) en la que se incluye el eje para la mejora del atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo e inversión en el ámbito audiovisual. Se establece también el objetivo de aumentar un 30% la producción audiovisual en España para el año 2025 respecto del nivel actual.

La Secretaría de Estado de telecomunicaciones e infraestructuras digitales (en adelante, SETELECO) ejerce, entre otras funciones, la política de impulso del sector de las



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Por ello, la SETELECO es la encargada de liderar, junto con el Ministerio de Cultura y Deporte, la ejecución del componente 25 del PRTR, con el objetivo de fortalecer el tejido empresarial, mejorar el clima de inversión y consolidar a España como plataforma de inversión audiovisual a nivel mundial y país exportador de productos audiovisuales.

Por su parte, ICEX, en virtud del artículo 1.1 de su propio Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX) (en adelante, Estatuto) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

ICEX goza de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, y patrimonio y tesorería propios e independientes de los del Estado, tal y como recoge el artículo 1.2 del Estatuto. Tiene como fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, así como la atracción y la promoción de las inversiones extranjeras en España.

En cuanto al régimen jurídico de la aportación de SETELECO a ICEX, el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), exceptúa de su ámbito de actuación las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, como es el caso de la actividad descrita en la presente Resolución.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS
DIGITALES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ICEX tiene atribuidas las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 4 de su Estatuto:

“b) Promover una oferta integrada de servicios a empresas que incorpore a las distintas entidades implicadas en la internacionalización y la atracción de inversiones a España, colaborando con otras Administraciones Públicas, entidades privadas y organizaciones empresariales representativas, tanto en la planificación y el diseño de acciones de apoyo como en su ejecución.

[...]

d) desarrollar actuaciones de promoción y captación de nuevos proyectos e inversiones directas exteriores en España en sectores de interés para la internacionalización y la competitividad de la estructura empresarial. Prestar servicios de valor añadido a los inversores extranjeros interesados en invertir en España o a los ya establecidos para mantener la inversión y fomentar la reinversión.”

Las actuaciones a desarrollar por ICEX, como son la de creación de una ventanilla única audiovisual o la puesta en marcha de antenas en países prioritarios con el apoyo de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior, poseen una doble vertiente, de captación e internalización de las producciones audiovisuales.

Esta vertiente ha sido desarrollada en los últimos años por ICEX, centrándose en actuaciones orientadas a la internacionalización de contenidos de origen español, la internacionalización de la industria de equipos y el apoyo a la atracción de rodajes (exportación de servicios) así como el establecimiento de centros permanentes de producción (inversión extranjera directa).

Así, las actuaciones de fomento al sector audiovisual en España a desarrollar por ICEX, se encuentran contempladas dentro los programas de acción 2 y 3 de la inversión 1 del componente 25 del PRTR. Como ya se ha indicado, la inversión 1 del componente 25 del PRTR, cuenta con tres programas de acción relativos a la promoción, la internacionalización y la atracción de rodajes e inversión exterior al sector audiovisual. De ellos, el programa 2 está destinado a promover la internalización del sector audiovisual mediante la participación en foros de negocio, plataformas, ferias y laboratorios de desarrollo de proyectos del sector audiovisual; y el programa 3, está destinado a atraer inversiones extranjeras directas en el sector audiovisual mediante el establecimiento de un entorno de inversión atractivo, reduciendo las cargas administrativas y agilizando los trámites administrativos.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Por otro lado, cabe indicar que la presente aportación se inscribe en el tercer supuesto del artículo 2.2 de la LGS. Se trata de una aportación para la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que ICEX tiene atribuidas. Con esta participación se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el Anexo I de la presente Resolución.

Para llevar a cabo sus funciones, ICEX cuenta con una Red de Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior, extendidas por todo el mundo y dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dicha atribución supone una infraestructura inigualable en el sector de comercio internacional y atracción de inversores, frente a la que no hay competidores directos. Además, se trata una actividad económica que forma parte de los propios cometidos de ICEX, es decir, la promoción de la oferta española y la atracción de inversiones. En este sentido, la aportación regulada por esta resolución no otorga a una empresa privada una ventaja económica ni directa ni indirecta frente a sus competidores en el mercado. Esta aportación supone una asignación presupuestaria para una entidad pública cuyas funciones están reguladas en su Estatuto y comprenden la promoción de la oferta española y la atracción de inversiones. Por tanto, al no existir una ventaja competitiva y selectiva a una empresa privada y tratándose de una actividad económica que forma parte del cometido del ICEX no existe ayuda de Estado.

Por todo ello, y para financiar la actividad descrita en el Anexo I de la presente Resolución, la SETELECO va a realizar una aportación dineraria con cargo a la aplicación presupuestaria de 27.50.490A.740.14 por importe de veinte millones de euros (20.000.000 €), en la que existe crédito adecuado y suficiente, de los presupuestos de gasto del ejercicio corriente destinados a financiar las actividades que posteriormente sean financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Por todo lo anterior, y visto el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado con fecha 03 de agosto de 2021, esta SECRETARÍA DE ESTADO,

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar la transferencia a ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES (ICEX), por un importe de VEINTE MILLONES de euros (20.000.000,00 €), con cargo a la aplicación 27.50.490A.740.14 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente.





SEGUNDO. - Este importe se destinará a financiar a ICEX la ejecución de las actuaciones de fomento del sector audiovisual descritas en el Anexo I de este documento durante el periodo 2021-2024 de acuerdo con el presupuesto indicado en la memoria técnica y justificativa.

TERCERO. - Autorizar la contratación o subcontratación de las actividades que sean precisas para la realización de las actuaciones de fomento del sector audiovisual de descritas en el Anexo I.

CUARTO. - Las actuaciones previstas en apartado segundo de este documento, deberán realizarse entre la fecha de la firma de esta resolución y el 31 de diciembre de 2024. Los gastos subvencionables deben realizarse en dicho periodo. No obstante, podrán efectuarse pagos hasta el 31 de marzo de 2025.

QUINTO. - Esta aportación dineraria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad.

SEXTO. - Imponer la obligación de justificar la realización de las actividades previstas en el Anexo I de este documento y acreditar el uso de los importes transferidos a la financiación de dichas actuaciones.

Para la justificación de las actuaciones e importe aplicados en cada anualidad se establece un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de cada una de ellas.

Esta justificación se realizará mediante la presentación por parte de ICEX ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, antes del 1 de abril de 2025, de los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos, nº de Pymes beneficiadas, en cada periodo. En la justificación de la última anualidad se realizará un resumen de los resultados globales obtenidos con el conjunto de actuaciones realizadas.

- b. La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto.

ICEX acreditará los costes reales incurridos antes de impuestos indirectos en el desarrollo de estas actividades de forma detallada. Los recursos externos utilizados se acreditarán mediante la presentación de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente, sin incluir el IVA soportado u otros impuestos análogos. Los recursos internos, humanos o técnicos, se asignarán a esta actividad en función de las horas de utilización de los mismos y se valorarán según su coste real. Se considerarán, igualmente, los costes de amortización de elementos de inmovilizado que se utilicen de forma directa, así como las dietas.

SÉPTIMO. – Constituir una Comisión de seguimiento de esta aportación que se reunirá semestralmente con el objetivo de evaluar y hacer el seguimiento del cumplimiento de las distintas actuaciones. Dicha Comisión está compuesta por dos representantes de esta Secretaría de Estado y dos representantes de ICEX designados por el propio ente. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para órganos colegiados

OCTAVO. - Los fondos transferidos que esta Secretaría de Estado considere que no se han destinado a financiar la actividad descrita en el Anexo I o que no estén convenientemente justificados, de acuerdo a los establecido en la cláusula sexta de esta resolución serán reintegrados al Tesoro.

En caso de que la entidad receptora de la aportación no procediera al ingreso de la cantidad sobrante, una vez transcurrido el plazo concedido para dicho ingreso, procederá la exigencia de intereses de demora de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El devengo de los intereses comenzará una vez finalizado el plazo concedido para el ingreso de las cantidades en el Tesoro.

NOVENO. - En las publicaciones, infraestructuras y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así mismo incluirán la mención del origen de la financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS
DIGITALES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

(UE) 2021/241 del parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de indicaciones de publicidad establecidas en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con la Cortes y Memora Democrática.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES**

(Firmado electrónicamente)

D. Roberto Sánchez Sánchez



Anexo I

Detalle de las Actuaciones de ICEX para apoyar el desarrollo del sector audiovisual en España.

Se realizarán las actuaciones siguientes de acuerdo con la memoria presentada por ICEX.

- 1- Ventanilla Única Audiovisuales (Spain Audiovisual Hub Bureau) en las siguientes fases:
 - a) Definición del alcance, y funciones previstas según lo establecido en el Plan
 - b) Consultoría y asesoramiento
- 2- Creación de antenas en los países que se definan como prioritarios por la comisión de seguimiento previsto en el apartado SÉPTIMO de esta Resolución
- 3- Desarrollo de campañas de comunicación y/o planes de medios
 - a) Campañas en RRSS (Twitter, LinkedIn) segmentando mercado/perfiles de interés según público objetivo.
 - b) Campañas de publicidad en publicaciones especializadas del sector.
 - c) Diseñar vídeos/contenidos para difundir en RRSS y en portales.
 - d) Elaboración de material informativo (folletos) y promocional sobre el sector / subsector (merchandising).
 - e) Planes de medios donde participaran las empresas según sus intereses en cada mercado.
 - f) Portales sectoriales
 - g) Patrocinio de eventos

4- Actividades de relaciones públicas y networking empresarial.

- a) Participación en ferias, mercados y congresos:
 - i. patrocinio,
 - ii. presencia con stand,
 - iii. ponencia en jornadas celebradas en conferencias dentro del evento,
 - iv. reuniones B2B,
 - v. organización de eventos propios en el marco de la feria
 - vi. acciones de relaciones públicas
- b) Celebración de jornadas técnicas sectoriales:
 - i. seminarios técnicos e informativos en distintos países,
 - ii. jornadas de coproducción
 - iii. encuentros restringidos con prescriptores del sector audiovisual
 - iv. presentaciones acerca de estudios de rodaje
- c) Misiones comerciales de profesionales de la industria a España y al país objetivo respectivamente: organización de misiones tanto inversas como directas de expertos de diferentes áreas de sector audiovisual.
- d) Acuerdos con Market Places